

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

CORDOBA

Don Gregorio Peralta Cobo, Magistrado Juez de Primera Instancia número 2 de esta capital y sustituto del de igual clase número 1 de la misma.

Hago saber: Que en autos ejecutivos por el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Pedro Novell Pérez, vecino de esta capital, contra don Joaquín Urbano Mármol, casado con doña Rafaela Luque Garrido, también de esta vecindad, hoy contra los titulares registrales don Luis Urbano Mármol y su esposa, doña Brígida Aparicio Salido, que residen en Castro del Río, de esta provincia, para el cobro de un crédito hipotecaria, he acordado sacar por segunda vez a pública subasta, para su venta, la siguiente finca que se persigue:

«Rústica. Suerte de tierra al sitio Viñuelas, Capilla o García Ortiz, de este término, de tres hectáreas cincuenta áreas siete centiáreas, que linda: Norte, Rosario Urbano y carretera de Castro a Bujalance; Oeste, la citada Rosario y parcela de Lucas Moreno; Sur, río Guadajoz; Este, Luis Urbano y camino de la carretera a la Casa Grande.» Es la finca número 8.004 del Registro de la Propiedad de Castro del Río, y sirve de tipo para esta segunda subasta la suma de ciento ochocientos pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día 6 de octubre próximo y hora de las once ante este Juzgado, sito en la calle Góngora, número 20, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—Que no se admitirá postura alguna inferior a ciento ochocientos pesetas, y que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba, a cinco de agosto de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez, Gregorio Peralta Cobo.—El Secretario.—5.957-C.

EL FERROL DEL CAUDILLO

El Juez de Primera Instancia de El Ferrol del Caudillo.

Hago saber: Que a instancia de doña María Ramil Baamonde, mayor de edad, residente en Francia y accidentalmente vecina de esta ciudad, se tramita expediente para declarar el fallecimiento de su esposo, don Antonio Romero Permuy, hijo de Manuel y de Dolores, vecino que fué de esta ciudad, de la que salió para

Vigo en 16 de noviembre de 1951, y de aquí para Brasil el día ocho de diciembre siguiente, sin que volviere a tener noticia alguna del mismo

El Ferrol del Caudillo, dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y seis. El Juez (ilegible).—El Secretario, R. Chantrero.—5.946.—C. 1.ª 29-8-1966

MADRID

Don Francisco López Quintana, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dieciséis y Encargado de éste del número veinte en virtud de prórroga de jurisdicción de esta capital.

Hace saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número 20 se tramita expediente a instancia de doña Beatriz y doña Mercedes Vera-Martínez Cuenca, representadas por el Procurador señor Morales Vilanova, sobre declaración de ausencia del padre de aquéllas, don Jorge Vera-Martínez Rodríguez, nacido en Madrid el 22 de enero de 1891, hijo de Jorge y de Mercedes, que tuvo su último domicilio en esta capital hasta después de la guerra de Liberación, marchándose a Cuba, donde vivió, hasta que hace unos cuatro años y medio dejaron de tenerse noticias del mismo.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» por dos veces consecutivas, con intervalo de quince días, se expide el presente en Madrid a diez de agosto de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez, Francisco López Quintana. El Secretario (ilegible).—5.945-C. 1.ª 29-8-1966

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número cinco de Madrid, en el expediente sobre convocatoria de Junta general extraordinaria promovidos por doña Margarita Carulla Rico, representada por el Procurador señor Deleito, y en cuyo expediente se ha dictado la siguiente: Providencia. Magistrado Juez señor García Miguel. Madrid a doce de agosto de mil novecientos sesenta y seis. Dada cuenta, los anteriores escritos y exhorto unánime a los autos de su razón y de conformidad con lo prevenido en el artículo 57, párrafo segundo, de la Ley de Sociedades Anónimas, se convoca a Junta general extraordinaria, señalándose al efecto el día diez de octubre próximo, a las diecisiete horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria y en el propio lugar, si fuere preciso, el día once de octubre próximo, a igual hora, cuya Junta será presidida por don Luis Fernández de Angulo Semprún, citándose para dicha convocatoria a los socios personados por medio de sus representaciones en autos y don Javier Pérez Cabeza, residente en Santiago de Compostela, a cuyo fin se librará el oportuno exhorto al Juzgado de igual clase de dicha localidad, anunciándose esta convocatoria igualmente por medio de edictos, que se insertarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en el diario «Alcázar» de esta capital, con quince días de antelación cuando menos al señalado para la celebración de dicha Junta general extraordinaria

ria y a la que podrán asistir los titulares de acciones nominativas inscrita en el libro de socios con cinco días de antelación al señalado para dicho acto, y los tenedores de acciones al portador que con la misma antelación hayan efectuado el depósito de sus acciones en la forma prevista en el artículo 59 de dicha Ley de Sociedades Anónimas, así como los gerentes y Administradores que no sean accionistas que lo harán con voz y sin voto a menos que los Estatutos lo prohiban expresamente y salvo disposición contraria de dichos Estatutos, todo accionista que tenga derecho de asistencia, conforme al artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas, podrá hacerse representar en la Junta general por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista, citándose por medio de los edictos, que se acuerdan expedir convocando la Junta general extraordinaria a los accionistas incluidos bajo la serie A, excepto a doña Margarita Carulla Rico, don Tomás Alonso Pérez y don Alvaro Artola Lorbes, que se halla representada por el Procurador señor Deleito, y citándose igualmente a los accionistas de la serie B. Lo mando y firma S. S. doy fe. Manuel García Miguel. Firmado. Ante mí, P. S., Germán Repetto. Firmado.

Los asuntos a tratar son los siguientes:

1.º Disolución de la Sociedad «Minero Astur, S. A.» en su caso, y nombramiento de liquidadores y los demás asuntos que figurando en propuestas presentadas de conformidad a la Ley y a los Estatutos, queden siendo materia de discusión y acuerdo de la Junta.

2.º Medidas legales a adoptar contra un accionista que se encuentra en mora de dividendos pasivos.

Y para que sirva de citación a don Juan Antonio Garulla Paradella, sor María del Rosario Fernández Pereira, doña Marina Cabeza y don Angel María Pérez Cabeza y demás que se indican en el edicto, expido el presente en Madrid a doce de agosto de mil novecientos sesenta y seis.

Dado en Madrid a doce de agosto de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).—5.949-C.

En el Juzgado de Primera Instancia número 24 de esta capital se siguen los autos de juicio ordinario declarativos de mayor cuantía, que después se dirán, en los que se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Madrid a veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco. Vistos por mí, Faustino Mollinedo Gutiérrez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número veinticuatro de la misma, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes: de una, como demandante, don Luis Serrano Pérez, Abogado, vecino de Madrid, representado por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, bajo la dirección del Letrado señor Benítez de Lugo, y de otra, como demandados, doña Cristina Fernández Culebras, viuda de don Juan Manuel Silvestre, vecina de Hellín, representada por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmo, bajo la dirección de Letrado, y don Víctor José Santos Garrido, «Industrias

Iniesta, S. L.>; don Daniel Silvestre García, don Francisco Alonso Santos, don José Guerrero Guirado, don Vicente López Garaulet, don José Tomás Garaulet, don Fernando García Cano, doña Concepción Sequero Perales, viuda de Vicente Garaulet, todos vecinos de Hellín, e «Industrial Trenzadora, S. A.», domiciliada en Tobarra; don Juan Marín Martínez, sucesor de viuda de Juan Marín Bernal, domiciliado en Cieza (Murcia); don José Sánchez Cerezo, vecino de Jumilla (Murcia); todos dichos demandados, representados por el Procurador don José Antonio Morencos Gramercos, defendidos por Letrado; don Manuel Pérez Lucas y don Francisco Ibáñez Samitiel, vecinos de Cieza (Murcia), allanados a la demanda, y contra don Antonio Moreno Espinosa y don Manuel García Olivares, declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos, y don Gervasio García Llamas, don José Ladrón de Guevara, «Fibras de Hellín, S. L.»; don Antonio Jiménez Moreno, don Manuel Lorenzo Jiménez, don Antonio Roldán Colados, don Pedro Ródenas Felipe, don Tomás Preciados Ibáñez y don Alfonso Ramírez Fernández, vecinos de Hellín, declarados igualmente en rebeldía por no haber comparecido en los autos, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Luis Serrano Pérez en reclamación de honorarios devengados en sus escritos y gestiones referentes a los intereses individuales, digo, industriales de esparto demandados y que figuran en el encabezamiento de la demanda, debo condenar y condeno a los citados demandados a satisfacer al actor por el concepto aludido la cantidad de cuatrocientas cuarenta mil pesetas, a cuyo pago se les condena en la proporción en que cada uno estaba interesado en la gestión del actor, de la que se hace referencia en el antepenúltimo de los considerandos de esta resolución, habiendo asimismo de pagar intereses de la cantidad aludida desde la fecha de interposición de la demanda, y teniendo en cuenta lo que a este respecto se establece en el considerando pertinente en cuanto a los demandados allanados; todo ello sin hacer especial declaración de las costas del litigio.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes y a los demandados en rebeldía en la forma que previene el artículo 769, en relación con los 282 y 283 de la Ley Procesal civil, si dentro de tercero día no se solicita la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Faustino Mollinedo. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de su fecha por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrándose audiencia pública en la sala-despacho de su Juzgado; doy fe.—Isidro Domínguez. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados declarados en rebeldía que figuran en el encabezamiento de sentencia anteriormente inserto, se expide el presente para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de esta provincia, en Madrid a trece de agosto de mil novecientos sesenta y seis. El Secretario, Isidro Domínguez.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia interino (ilegible).—5.944-C.

En este Juzgado de Primera Instancia número once y a instancia de doña Carmen Juana (conocida por Carmen) Herro Pérez, vecina de Madrid, se tramita expediente sobre declaración de ausencia legal de su marido, don Francisco Ricardo Ruano Lillo (conocido por Ricardo), vecino que fué de esta capital, de donde salió para Argel en el mes de marzo de 1939,

teniendo su última residencia en dicha ciudad en la avenue Bougareah 68 B. E. O., careciéndose de noticias del mismo desde el año 1945.

Lo que se hace público a los fines establecidos en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Madrid y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).—2.534-3. 1.ª 29-8-1966

*

En virtud de providencia dictada en este día por el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia del número tres de los de esta capital en los autos de prevención de oficio del juicio de abintestado de doña Antonia Sánchez Moreno, natural de Barco de Avila (Avila), hija de Angel y de Carmen, que falleció en Avila el 8 de noviembre último en estado de viuda de don Eugenio Tarragato Contreras, se anuncia su muerte sin testar y se llama a los que se crean con derecho a su herencia, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de veinte días, con apercibimiento de lo que haya lugar, y se hace saber que en virtud del primer llamamiento han comparecido reclamando la herencia de la causante y alegando ser primas hermanas y en cuarto grado civil de línea colateral doña Manuela, doña Julia, doña Antonia, doña María Rosa, doña Matilde y doña Teresa Martínez-Conde Sánchez.

Madrid, 22 de agosto de 1966.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).—4.029-E.

*

Don Andrés Martínez Sanz, Juez de Primera Instancia número ocho de esta capital, accidentalmente y por licencia de su titular

Por el presente y en virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se tramitan en este Juzgado a instancia del Procurador don Tomás Jiménez Cuesta, en nombre del Banco Hispano Americano, que actúa por sí mismo, y además en interés del Banco de La Coruña, contra don Enrique Fernández Laborde, para la efectividad de un préstamo, intereses, gastos y costas, se anuncia por primera vez y por término de veinte días la venta en pública subasta de la finca hipotecada en garantía del aludido préstamo, cuya descripción es la siguiente:

En Córdoba.—Casa señalada con los números dos y cuatro de la calle de Maese Luis. Linda: por la derecha, saliendo, con la número seis de la misma calle, propia de la viuda de don Rafael Chaparro; por su izquierda, con la casa sin número de don Antonio Alguacil, y por la espalda o fondo, con la casa número sesenta y cinco de la calle de San Fernando, de don Pedro de la Cruz. Ocupa una superficie de cuatrocientos ochenta y siete metros y cuatro decímetros cuadrados, distribuidos en diferentes habitaciones y oficinas y disfruta media paja de agua de los venenos de Santo Domingo de Silos.»

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Córdoba en el tomo 682, libro 581 de dicha ciudad, folio 166, finca número 6.883, inscripción primera.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, planta baja, mano derecha, se ha señalado el día seis de octubre próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

1.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ochocientos sesenta y siete mil seiscientos cuatro pesetas con cincuenta céntimos (867.604,50 pesetas) convenida por las partes en la escritura de hipoteca,

y no se admitirán posturas inferiores a esa cantidad.

2.ª Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento en efectivo de la mencionada cantidad fijada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

4.ª Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los licitadores, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito de los Bancos actores continuarán subsistentes, entendiéndose igualmente que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª El total precio del remate habrá de ser consignado dentro de los ocho días siguientes a su aprobación.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» con antelación de veinte días hábiles por lo menos al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid a 20 de agosto de 1966.—El Juez de Primera Instancia, Andrés Martínez Sanz.—El Secretario (ilegible).—2.533-3.

PALMA DE MALLORCA

Don Ignacio Infante Merlo, Magistrado, Juez de Primera Instancia ejerciente en el número cuatro de Palma de Mallorca por prórroga de jurisdicción.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha instado expediente de jurisdicción voluntaria sobre convocatoria de Junta extraordinaria de accionistas por doña Inés Paule Emilia Gadala, registrado con el número 138-1966, de la «Compañía Hotelera Mallorquina, S. A.», estando representada la solicitante por el Procurador señor Juan Lliteras, habiéndose acordado por auto de esta fecha convocar Junta general extraordinaria de la Entidad «Compañía Hotelera Mallorquina, S. A.», para el día quince de septiembre próximo, a las doce horas, en primera convocatoria, y para el día diecisiete del mismo mes, a las doce horas, en segunda convocatoria, en el domicilio de la Sociedad, haciéndose constar que tiene por objeto el nombramiento del organismo de administración correspondiente. Lo que se hace público a los efectos pertinentes.

Dado en Palma a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez, Ignacio Infante Merlo.—El Secretario (ilegible).—5.947-C.

SEVILLA

Don Ricardo Alvarez Abundancia, Magistrado, Juez de Primera Instancia número cuatro de esta capital.

En virtud del presente hago saber: Que por resolución de esta fecha, dictada en los autos (131 de la Ley Hipotecaria) seguidos por doña María de la Encarnación Jiménez León contra doña Joaquina Ortiz Repiso y Majón-Cabeza y don José L. Charlo Rodríguez, he acordado proceder por segunda vez, término de veinte días y con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo, a la venta en pública subasta de la fincas siguientes, especialmente hipotecadas

Fincas

1.ª Suerte de tierra de secano e indivisible, sin número ni trance que la distinga, al sitio Cerro de la Horca o del Sol, de una fanega y media, o sea no-

venta y seis áreas cincuenta y nueve centiáreas treinta y cinco milímetros. Linda: por el Norte, con tierras de Manuel Ochoa Moreno; por el Sur, con vinya de Fructuoso González Medina; por el Este, con otra de Manuel Jiménez Cano, y por el Oeste, con olivar de Pedro José Moreno Jiménez. Término municipal de Arcos de la Frontera. Apreciada en dieciséis mil pesetas.

2.ª Dos fanegas de tierra de secano e indivisible en el sitio de Jarámbalo, del mismo término de Arcos, o sean dos aranzadas y ochenta y cinco centésimas, equivalentes a una hectárea veintiocho áreas setenta y nueve centiáreas, cuya mitad estaba puesta de vides, y la otra mitad de tierra calma, en la que se encontraban nueve estacas, según el título, con un caserío de mampostería de un solo piso, como de dieciséis metros de largo por diez de fondo, distribuido en cocina, azotea y un corral, y antes de la entrada, un patio, en el que se encuentra un aljibe, no teniendo número de gobierno, lindando dichas tierras: por el Norte, con otras de María Castillar; por el Sur, con las de Francisco Pérez; por Levante, con servidumbre, y por Poniente, con olivar de don Pedro Moreno Jiménez. Apreciada en veinte mil pesetas.

3.ª Media aranzada de tierra que estuvo plantada de vinya, de secano e indivisible, equivalente a veintidós áreas treinta y seis centiáreas, que en lo antiguo formó parte de la Hacienda de vinya, de siete aranzadas, en el sitio de Jarámbalo, y cuya media aranzada linda: por Levante y Sur, con parte del mismo predio perteneciente a don Manuel Ochoa; por Norte, con otra, también del mismo predio perteneciente a don Juan de Dios González Arocha, y por Poniente, con vinya de herederos de Manuel Muñoz Vázquez. Apreciada en seis mil pesetas.

4.ª Suerte de tierra de secano e indivisible en el pago del Sol o del Jarámbalo, término de Arcos de la Frontera, compuesta de dos aranzadas, cerca de vallados de pitas chubas, equivalentes a noventa y nueve áreas cuarenta y cuatro centiáreas. Es conocida por la del Tío Agulla; no la atraviesan veredas ni tiene caseríos. Linda: por Norte, con olivar y vinya de Domingo Ibáñez; por Sur, con tierras de Alonso Suárez Hera, y por Poniente, con el mismo olivar de don Pedro José Moreno. Apreciada en veinte mil pesetas.

5.ª Suerte de tierra que fué de vinya, de secano e indivisible, pago de Jarámbalo, de dos aranzadas de tierra calma, equivalentes a ochenta y nueve áreas cuarenta y cuatro centiáreas, que tuvo árboles frutales y cercada de pitas de ambas clases. Linda: por Norte, donde existe el vallado, en línea recta, con tierras de Manuel Ochoa; por Este, con vinya de Antonio Quiñones y don Manuel Jiménez; por Sur, con tierra de don José Rubrio, y por Oeste, con olivar de Manuel Moreno. Apreciada en veinte mil pesetas.

6.ª Mata de olivar llamada La Canteira, en el pago del mismo nombre, cerro de la Horca y Cagajona, de cabida, según títulos inscritos, de veintiocho hectáreas noventa y cinco áreas sesenta y una centiáreas ocho milímetros, y según realidad, conforme a mensuras practicadas, treinta y tres hectáreas cincuenta y dos áreas ochenta y una centiáreas ocho milímetros, equivalentes con aproximación a cincuenta, digo, setenta y cinco aranzadas. Linda: por el Norte, con olivares de don José María Gracia, Cristóbal Santa y Manuel y María Josefa Amado Gómez, estando atravesada por el camino de Bornos; por el Sur, con olivares de don Juan García, José Ordóñez y la calzada y colada del cementerio; por el Este, con ferrocarril en construcción y fincas de don Manuel García Álvarez, José Fernández Jiménez y Manuel Carranza, y por el Oeste, con la colada del río, que la separa de tierras de don Manuel Rosado Rosario

y de una parcela disgregada de esta finca de don José Sánchez Moreno. Apreciada en setecientos cincuenta mil pesetas.

7.ª Finca denominada la Mina, al sitio Cerro de la Horca, de cabida, según el título dieciocho con cincuenta aranzadas, equivalentes a ocho hectáreas veintisiete áreas treinta y dos centiáreas, y realmente, según la mensura practicada, veintiuna con cincuenta aranzadas, equivalentes a nueve hectáreas sesenta y un áreas cuarenta y ocho centiáreas. Linda: por el Norte, con la Mata de las Canteras, antes descrita; por el Sur, con el camino vecinal de la Fuente del Río; por el Este, con la finca del Jarámbulo, que fué de don Manuel Carrasco Álvarez (hoy de doña Joaquina Ortiz Repiso), y por el Oeste, con finca la Mina, de Diego Perdigones, y con Cerro de la Horca, propia de Cristóbal Alberto Racero. Apreciada en doscientas mil pesetas.

Para que dichos remates tengan lugar se ha señalado el día veinte de octubre próximo, a las once horas de su mañana, ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (calle Almirante Apodaca), bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Sirve de tipo para la subasta el setenta y cinco por ciento de la cantidad fijada por las partes para cada una de las fincas, sin admitirse postura alguna inferior a dicho tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, en concepto de fianza, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dichas sumas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Los autos y certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Sevilla a uno de agosto de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez, Ricardo A. Abundancia.—El Secretario, Antonio Jiménez.—5.948-C.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal

Juzgados militares

BERNABEU GARCIA, Vicente; hijo de Francisco y de Amparo, natural de Orihuela (Alicante), de veintinueve años, estatura 1,715 metros, domiciliado últimamente en Orihuela; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 331 para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Alicante ante el Juez Instructor don Rafael Pastor Galbis, con destino en la citada Caja.—(3.232.)

MARZHOK HIALURIAJE; súbdito marroquí, de veinticinco años, hijo de Manuch y Aisa, marinero, natural de Villa Sanjurjo (Marruecos) y con domicilio ú-

timamente en calle Comedor, número 13, barriada El Príncipe, Ceuta (Cádiz); procesado en la causa número 207 de 1965 por supuesto delito de hurto; comparecerá dentro del plazo de treinta días ante el Juez Instructor, Capitán de Infantería de Marina, don José Serván Rodríguez, en el Juzgado de Plenarios del Departamento Marítimo de Cádiz.—(3.234.)

CACABELO CHAVES, Anselmo; de veintiocho años, casado, marinero, hijo de Ramón y Carmen, natural y con domicilio en El Grove (Pontevedra), calle Barreiros, sin número; procesado en la causa número 177 de 1964 por supuesto delito de lesiones; comparecerá dentro del término de treinta días hábiles ante el Juez Instructor, Capitán de Infantería de Marina, don José Serván Rodríguez, en el Juzgado de Plenarios del Departamento Marítimo de Cádiz.—(3.233.)

Juzgados civiles

MARTIN PECCI, Gonzalo; natural de Cádiz, hijo de Gonzalo y de Josefa, nacido el 12 de diciembre de 1932, casado, representante, vecino de Madrid, domiciliado últimamente en la calle Isidro Fernández, número 2 (Colonia Virgen de Begonia); proceado en el sumario número 333 de 1966 por apropiación indebida; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Madrid dentro del término de diez días.—(3.227.)

DE CASAS RODRIGUEZ, Eduardo; de treinta y ocho años, soltero, redactor, hijo de Luis y de Dolores, natural de Madrid, domiciliado últimamente en Madrid, Calvario, número 6, 3.ª derecha.—(3.228), y

REQUENA SANCHEZ, María Mercedes; de treinta y seis años, casada, vendedora de lotería, hija de Pedro y de Angeles, natural de Alcalá de Henares, domiciliada últimamente en Salamanca, calle Juan del Rey, número 8, 1.ª; procesados en la causa número 403 de 1965 por estafa; comparecerán ante el Juzgado de Instrucción número 11 de Madrid dentro del término de diez días.—(3.229.)

ANULACIONES

Juzgados militares

El Juzgado Militar Permanente número 1 de Valencia deja sin efecto la requisitoria referente al inculcado en la causa número 31 de 1961, Antonio Ayuso Cabello.—(3.226.)

Juzgados civiles

El Juzgado de Instrucción de Montefrío deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 30 de 1966, José Campaña Jiménez.—(3.231.)

El Juzgado de Instrucción número 12 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 249 de 1961, Pedro Alabert Maresma.—(3.230.)

El Juzgado de Instrucción de Figueras deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 93 de 1966, Pablo Ruiz Villares.—(3.218.)

EDICTOS

Juzgados civiles

Por el presente, librado en el sumario 221 de 1966, por hurto del vehículo belga 27-N-09, propiedad de Quinet Alphonnes Jean Baptiste Ghilain, el día 10 de los corrientes en Montserrat, con todo el equipaje que había dentro, se le hace el ofrecimiento de las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal por razón de dicho sumario, y se le cita de inmediata comparecencia ante este Juzgado a fin de prestar declaración.

Dado en Manresa a 18 de agosto de 1966. El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).—3.222.